"En el Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Nota Nº 2.219 del 12 de noviembre de 2012, mediante la cual los Concejales del Bloque Frente para la Victoria, Franco Passarelli y Lisandro

Chiconi, dieran ingreso sobre tablas un proyecto de Ordenanza para la

modificación del Artículo 87 de la Ordenanza Nº1928/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa del visto contiene normas de tributación a nivel local,

entre ellas las referidas a la locación de los bienes muebles o inmuebles de

propiedad privada del Municipio a cambio del pago de un canon;

Que en este caso se propicia un incremento de los valores a ingresar por

los contribuyentes que deseen alquilar para eventos las instalaciones del

Polideportivo Municipal, ya sea el quincho abierto o el Salón de Usos Múltiples;

Que tal incremento persigue adecuar los valores vigentes en virtud del

aumento significativo los insumos necesarios para el mantenimiento del predio

municipal;

Que en consonancia con las facultades otorgadas a este Cuerpo por el

Artículo 39º de la Ley Provincial Nº 2756 corresponde el dictado del acto

administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 87 de la Ordenanza Municipal Nº 1928/10,

el que quedará redactado de la siguiente manera:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

"ARTÍCULO 87.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio podrán ser locados a personas físicas, jurídicas o instituciones para su uso, las cuales deberán previamente abonar el canon que a continuación se detalla:

a) Andamios (por cuerpo y por día)

10 UFM

b) Arcos de Fútbol con redes (por cuerpo y por día)

10 UFM

c) Aros Móviles de Basquetbol con redes (por cuerpo y por día) 10 UFM

d) Parantes Móviles de Voleibol con red (por día)

15 UFM

e) Escenario (por día)

300 UFM

f) Telones de bolsas (por metro y por día)

0,50 UFM

g) Pantalla, Proyector, Notebook y accesorios (prolongación y adaptadores), Cámara Digital con tarjeta de memoria, Puntero Láser, Pizarra y Equipo de Sonido (por día) 100 UFM

h) Alquiler de cancha Polideportivo (por hora)

200 UFM

i) Alquiler de cancha Polideportivo (por día)

500 UFM

j) Alquiler de Quincho Abierto polideportivo para eventos (Por cada persona asistente)

5 UFM

k) El SUM polideportivo sólo podrá darse en locación para eventos institucionales o empresariales y se abonará un canon de 8 UFM por persona, estableciéndose como mínimo por evento un canon de 2000 UFM.

Si se tratare de una institución local sin fines de lucro, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el canon correspondiente.

"En el Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

Para concretar el alquiler de los bienes detallados se deberá realizar el depósito previo del importe equivalente a un día y será considerado a cuenta del importe final que se determine.

El solicitante de los bienes deberá responder por los daños y/o roturas totales o parciales, por la pérdida del equipamiento o parte de los mismos, debiendo cuidarse el correcto funcionamiento y conservación de los bienes.

Las condiciones de entrega de los bienes estarán determinadas a través de un contrato que deberá ser suscripto por el solicitante y la persona responsable de la Secretaría a la que corresponden los bienes, debiendo restituirse los mismos a dicha Secretaría, previo pago del canon establecido oportunamente."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 26/2012 del 12/11/2012.

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL Nº 2058/2012.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1235/2012 DEL 20/11/2012.